

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 8.

En el artículo 28 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850. Se dispone que en los primeros dias del mes de enero se haga en cada pueblo un padron que comprenda á todas las personas de ambos sexos que en él tengan su residencia ó en los caserios, huertas, haciendas ó cualquiera otra estacion de su término con inclusion de los que se hallen accidentalmente ausentes; al recordar á los Ayuntamientos esta disposicion creo oportuno advertirles la necesidad en que están de hacer con toda esactitud esta operacion base del alistamiento para el sorteo del ejército y me prometo de su celo que lo verificaran con la escrupulosidad que se requiere y que tendran presente al efecto las dispo-

siciones contenidas en el cap. 4.º de dicha ley para evitar de este modo omisiones que puedan perjudicarlo. Burgos 1.º de enero de 1854.--Agustin Gomez Inguanzo.

### Otra num. 9.

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletin oficial núm. 44, se publican á continuacion los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y guardia civil por los pueblos de esta provincia en tado el corriente mes.

Raciones de pan de libra y media, 22 mrs.

Fanega de cebada, 17 rs. 14 mrs.

Arroba de paja, un real 4 mrs.

Arroba de aceite, 71 rs. 4 mrs.

Arrobas de leña, 30 mrs.

Arroba de carbon, 2 rs. 18 mrs.

Arroba de paja larga, un real 24 mrs.

Burgos 31 de diciembre de 1853.—El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

### Otra núm. 10.

No habiéndose remitido hasta la fecha por los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan los estados numéricos de nacidos, casados y muertos, correspondientes al tercer trimestre del año próximo pasado, prevengo á los mismos que si dentro del perentorio término de sexto dia no obran en este Gobierno de provincia dichos documentos les exigiré la responsabilidad que

corresponda por su desobediencia. Burgos 3 de enero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

*Partido de Aranda de Duero.*

Castillo la Vega.  
Gumiel de Izan.  
Peñalva de Castro.  
Quemada.  
San Juan del Monte.  
Villanueva de Gumiel.

*Partido de Belorado.*

Pineda de la Sierra.  
San Vicente del Valle.  
Viloria.

*Partido de Briviesca.*

Fuentebureba.  
Galbarros.  
Lences.  
Pradanos de Bureba.  
Rucandio.  
Santa Olalla de Bureba.

*Partido de Burgos.*

Atapuerca.  
Abellanosa del Páramo.  
Cayuela.  
Celada del Camino.  
Fresno de Rodilla.  
La Molina de Ubierna.  
Las Celadas.  
Mansilla.  
Mazueta.  
Modubar de la Emparedada.  
Palacios de Benaver.  
Quintanaortuno.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Quintanilla Vivar.  
Quintanilla Somuño.  
Renuncio.  
Revilla del Campo.  
Revillarruz.  
Rioseras.  
Ros.  
Saldaña de Burgos.  
San Mamés de Burgos.  
Susinos.  
Villamiel de la Sierra.  
Villayuda.  
Zumel.  
Tobes y Raedo.

*Partido de Castrogeriz.*

Belviambre.  
Castellanos de Castro.  
Yudejo y Villandiego.  
Los Balbases.  
Padilla de Arriba.  
Palazuelos junta á Pampliega.  
Pedrosa del Principe.  
Revilla Vallejera.  
Sasamon.  
Villaldemiro.  
Villanueva Argaño.

Villasandino.  
Villazopeque.  
Villoveta.

*Partido de Lermá.*

Cebrecos.  
Cilleruelo de Abajo.  
Ciruelos de Cervera.  
Cuevas de San Clemente.  
Madrigal del Monte.  
Mazuelo.  
Mecerreyes.  
Peñal de Arlauza.  
Puentedura.  
Santa Ines.  
Tordueles.  
Torrecilla del Monte.  
Torresandino.

*Partido de Medina de Pomar.*

Bocos.  
Valle de Tobalina.

*Partido de Miranda de Ebro.*

Ircio.  
Miranda de Ebro.  
Pancorbo.  
Santa Gadea.  
Valluercales.  
Condado de Treviño.

*Partido de Roa.*

Adrada de Haza.  
Berlangas.  
Moradillo de Roa.  
San Martín de Rubiales.  
Villaescusa de Roa.

*Partido de Salas.*

Acinas.  
Ahedo y la Revilla.  
Barbadillo del Mercado.  
Espinosa de Cervera.  
Inojal del Rey.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jaramillo Quemado.  
Mambrilla de Lara.  
Mamolar.  
San Millan de Lara.  
Tinieblas.  
Vilviestre del Pinar.  
Villoruevo.  
Vizcainos.  
Jurisdicción de Lara.

*Partido de Sedano.*

Masa.  
Pesquera de Ebro.  
Sargentos de la Lora.  
Tablada del Rudron.  
Valle de Valdevezana.

*Partido de Villadiago.*

Cuevas de Amaya.  
Villanueva de Odra.  
Villavedon.

## Otra núm. 11.

### *Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

Esta Administración al censurar los repartimientos de contribución territorial para el año actual, observa que en la mayor parte de ellos se deja de cumplir lo prevenido en circular de la misma fecha 15 de noviembre del año anterior y diferentes posteriores relativas á la presentación de los recibos de talon que se mandan adoptar por Real orden de 26 de julio del mismo á todos los pueblos que recaudan por sí las contribuciones directas y relaciones de las fincas esentas temporal y perpetuamente con arreglo á la circular de la Dirección general de contribuciones de 2 de agosto, inserta en el Boletín del 16 núm. 98. Esta falta que debía castigarse con todo el rigor de la ley porque los Ayuntamientos mirando con indiferencia las órdenes de esta oficina no cumplen con uno de sus más atendibles deberes, da lugar á que se les prevenga por última vez que de ninguna manera serán admitidos los indicados repartimientos si no se une la relación de las fincas exentas que existan en el distrito municipal, y cuatro recibos de talon por cada uno de los contribuyentes que figuren en ellos los cuales podrán adquirirlos en la redacción del Boletín oficial, y aquellos cuya recaudación se verifique por D. Leon Gonzalez y D. Clemente Marron, la correspondiente lista cobratoria; en la inteligencia que la responsabilidad recae sobre los Alcaldes que faltan en lo más mínimo á cuanto se les tiene varias veces encargado. Burgos 1.º de enero de 1854.—Eugenio Maria Perez.

## Otra núm. 12.

### *Dirección General de infantería. = Negociado del Colegio. = Circular.*

Las afecciones que el hombre dedicado á la gloriosa carrera de las armas adquiere en el curso de su vida con sus compañeros, forman por su carácter especial los lazos de una segunda familia, la cual llega á serle tan querida como la suya propia. Semblante sentimiento, encarnado en el corazón de cada individuo, impone á todos en el grato deber de contribuir en sus respectivas posiciones al bien de la generalidad de la clase.

El respeto que yo profeso á tan sagrado principio me ha hecho fijar toda mi atención y estudio en las necesidades de la infantería, cuya dirección he debido por cuarta vez, más que á mis cortos merecimientos, á la infinita bondad y confianza de la Reina, nuestra Señora. Por eso yo no podría corresponder á tan alta honra de una manera más grata al magnánimo y generoso corazón de S. M., que procurando por todos los medios posibles el que los hijos de nuestros beneméritos compañeros tengan asegurada su educación y carrera, y sus padres el dulce con-

suelo de legarles un porvenir que, si no rico en bienes de fortuna, los ponga á cubierto de la orfandad y la miseria.

Hoy la infantería, como todo el ejército, tiene cuanto puede descarse para el buen desempeño del servicio; pero sin embargo, le falta una circunstancia que, asegurando y aun mejorando sus cualidades, eleve la concepción moral de todos los individuos de esta gran familia, identifique sus intereses y forme lo que se llama espíritu de arma. Para conseguirlo en parte es necesario que la educación de la juventud destinada á ingresar en nuestras filas sea esmerada, y dirigida á fomentar en ella los sentimientos de veneración al trono, de respeto á las leyes, de amor al país, de entusiasmo por las tradiciones militares de nuestros padres, constituyendo un centro común de intereses donde todos palpén los beneficios que produce el espíritu de asociación y compañerismo, y en donde todos hallen una esperanza que sostener, un estímulo á la verdadera y voluntaria abnegación y un incentivo para la gloria.

Llegar á la realización de este pensamiento ha sido la ambición constante que más he acariciado en mis horas de estudio. Para conseguirlo no he omitido cálculos, pruebas ni ensayos; pero siempre se ha interpuesto algún obstáculo casi insuperable, ó algún inconveniente poco menos que invencible. V. S. comprenderá cuán grande fué mi satisfacción el día en que, pensando en el edificio que había de realizar mi proyecto, me encontré á la vista de un magestuoso monumento el más á propósito por su anchuroso espacio, por sus recuerdos históricos y hasta por sus bellezas artísticas. Entonces, como por inspiración, me asaltó la idea de que allí estaban los cimientos y el principal recurso para la obra deseada.

En efecto, el Alcázar de Toledo, á cuyo egregio monumento me refiero, y cuyos robustos muros han resistido el rigor de ocho siglos y el duplicado incendio de manos extranjeras, para servir aun de admiración y de entusiasmo á los amantes de nuestras artes y de nuestra historia, es el lugar destinado á la verdadera regeneración de la infantería en los elevados conceptos de que he hablado.

En aquella atalaya mora, reconquistada con la enseña de la cruz por el sabio rey Alonso VI, y desde cuya remota antigüedad viene representando nuestros más grandes y gloriosos hechos de armas, el engrandecimiento á que llegaron las ciencias y las artes en días muy felices, y el fabuloso poderío de esta nación, señora en otros tiempos de dos mundos, allí es en donde va á instalarse ese centro de enseñanza y de asociación para la infantería, que es el objeto de todos mis desvelos.

Explicada la idea y proyectados los medios de restauración, S. M. la Reina la acogió venévolamente, como acoge todo proyecto que tienda al engrandecimiento de nuestra patria, y se dignó admitir el pensamiento, concediendo en su beneficio ese histórico y monumental palacio, propio de su Real Patrimonio, otorgando además, como recurso de ejecución, la facultad de reunir doscientos hombres escogidos de las artes y oficios más necesarios, á cuya convocación se refiere mi circular de 11 de octubre último. Por consiguiente, muy pronto se dará principio á la importante obra, base fundamental de la asociación que me propongo establecer, y para la cual, por una serie de disposiciones combinadas y por un sis-

tema sumamente económico, se organizarán los medios de educación y amparo para los hijos de los generales, gefes y oficiales del arma de infantería, concluyendo así con los espantosos efectos de la horfandad; porque el augusto Alcázar de Toledo llegará á ser el padre común de todos aquellos, y él los conservará en sus tutelares muros hasta que excluidos y útiles, los entregue al servicio de la Reina y de la patria.

Mi pensamiento para realizar tan importante beneficio se reduce á formar una asociación voluntaria en la cual todas las clases, desde los subtenientes hasta los coroneles y generales, que quierán suscribirse por una cuota mensual muy módica, tengan derecho á que la Sociedad coste el equipo, viaje y asistencia de los hijos de militares llamados por su turno á ingresar en el Colegio de Caballeros Cadetes de Infantería, con sujecion al reglamento del mismo en cuanto á las condiciones de aptitud física, intelectual y moral que el servicio militar exige y que previenen las Reales Ordenanzas.

Cualquiera que, como yo, conozca los inmensos sacrificios que cuesta á los oficiales la colocacion de un hijo en un colegio, siquiera sea de primera enseñanza, el equipo, los precisos gastos de entrada y las dotaciones de la casa y de los profesores, por modesta que sea el aula y escasas las subvenciones, comprenderá cuántos desvelos, cuántas angustias y cuántos sinsabores sufrirán los padres que se ven en la imposibilidad de hacer aun estos pocos sacrificios, y lo doloroso que es el no poder legar á aquellos á quienes se lega el nombre, la misma carrera en que el padre sirve al trono y al país con noble lealtad y generosa abnegacion!

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Don Agustín Gómez Inguanzo, Gobernador de la provincia de Burgos.*

Hago saber: que resultando del expediente que obra en las oficinas de mi cargo que la mina de cobre titulada Rosa, sita á orillas del rio Venite, término de los pueblos de Cascajares y Ortigüela, perteneciente á la Sociedad minera Arlanza é Imparcial, y denunciada por D. Pascual Torres se halla despoblada hace mas de 4 meses consecutivos, he acordado en dos del actual declarar la caducidad de la concesion de la citada mina, y disponer en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 20 del Reglamento para la egecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849, se comuniquen esta providencia por medio de la Gaceta y Boletín oficial, de esta provincia á la Sociedad minera Arlanza é Imparcial, por ignorarse quien sea su presidente. Burgos 3 de enero de 1854.—El Gobernador, Agustín Gómez Inguanzo.

#### Comision de exámenes de la Provincia de Burgos.

Conforme á lo prevenido en el Reglamento de 18 de junio de 1850, se ha acordado señalar el dia 10 del próximo mes de febrero, para dar principio á los exámenes extraordinarios de los aspirantes á Maestros de la clase elemental, pero solo serán admitidos á ellos los que hubieren sido suspensos en los ordinarios, los que no se hubieren podido presentar por falta de edad, de salud ú otro motivo legitimo que se acreditará con certificacion del Alcalde en queuviere su residencia el aspirante, ó los que reciban autorización del Ministerio de Gracia y Justicia. Antes del dia 7 de dicho mes habrán de presentarse en la Secretaria los documentos que previene el artículo 15 de dicho Reglamento.

Tambien se celebrarán exámenes ordinarios de aspirantes á Maestras el dia 13 de febrero, presentando igualmente en la secretaria antes del 10 los documentos que exige el art. 37 del mismo reglamento. Burgos 2 de enero de 1854.—E. P. I. Toribio Medina.—P. A. D. L. C. P. Am. n.º Martínez Acosta, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Baños de Valderados dotada con ciento treinta fanegas de trigo comuña cobradas por el Profesor en san Miguel de setiembre de cada un año y ciento treinta cañaras de mosto tambien cobradas por el mismo á su tiempo en los lagares, casa para vivir, un huerto para hortaliza y suerte de leña como á un vecino. Las solicitudes se dirigirán en todo el presente mes á D. Luis Camara.

#### ANUNCIOS.

**D. Benito Tamayo, Escribano del número de esta ciudad ha trasladado su despacho á la Llana de Fuera número 2.**

Los recibos de talon que deben acompañar los Ayuntamientos á los repartos de la Contribucion Territorial y Matrículas del subsidio, se hallan de venta en la villa de Aranda de Duero, en casa de D. Isidoro Vicario: dichos recibos se hallan en un todo conformes á los modelos circulados por la Direccion General de contribuciones.

*En la Redaccion del Boletín oficial, imprenta de Carinena, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes.*

Papel encasillado y rayado para la estension de los repartos de la contribucion, arreglados en un todo á los modelos aprobados al efecto.

Recibos de talon, que indispensablemente deben acompañar á los repartos y matrículas, segun está mandado por la Administracion.

Imprenta de Carinena, frente al parador del Dorao